

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 13 de 1977

Núm. 3642

Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Edo.

Edicto

**Sr. Tiburcio Pérez Pérez.
Donde se Encuentre.**

En el expediente número 16/976, relativo al juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura de Compraventa, promovido por Manuel Pinto Mier y Concha, en contra de Usted, se dictaron dos proveídos que el Primero en su parte dice:

Villahermosa, Tabasco, veintitres de junio de mil novecientos setenta y siete.— Segundo:— De conformidad al auto de fecha diecisiete de septiembre del año próximo pasado y como lo solicita la ocurrente Adolfina Suárez Pérez de Priego, con inserción del auto de inicio y de la parte conducente de este proveído, épidanse los edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Capital, haciéndole saber al demandado Tiburcio Pérez Pérez que debe presentarse en un término de sesenta días a recoger las copias de traslado, que están a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y dé contestación a la demanda.— Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario, Alfonso de la Cruz Mondragón, que certifica.— Dos Firmas Ilegibles.— Rúbricas.

Villahermosa, Tabasco, Diecisiete de Sep. de mil novecientos setenta y seis.— De conformidad con el auto de fecha siete de enero del año en curso y en virtud de que se satisfacen los requisitos en los términos del artículo 25 de la Ley de Profesiones y 58 de su Reglamento, téngase al Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, como apoderado de la señora Adolfina Suárez Pérez de Priego, tal y como lo demuestra con el poder que obra en autos, y como lo solicita désele entrada al escrito de demanda que presentó el dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y se acuerda:— Unico:— Por presentado el Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, apoderado de la señora Adolfina Suárez Pérez de Priego, con su escrito de cuenta recibido el dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y documentos anexos, promoviendo juicio ordinario civil de nulidad de escritura de compraventa, en contra de los Sr. Ramón Priego Priego, con domicilio en la calle de Juan Alvarez número 317 en esta Ciudad; Carmen López Mayo, con domicilio conocido en la Ranchería Coronel Tracónis del Municipio del Centro; Tiburcio Pérez Pérez, quien será emplazado de conformidad con el artículo 121-II del Código de Procedimientos Civiles en vigor por ser de domicilio ignorado y del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, la cancelación de inscripción de dichas escrituras. Con fun-

(Sigue a la vuelta)

damento en los preceptos legales 254, 255, 257, 258, 259 y demás relativos del Código Procesal civil se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de nueve días produzca su contestación haciéndole saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales y correrá al día siguiente al en que venza el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones prevista por la Ley; así como las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con todos y cada uno de los puntos controvertidos, declarando nombre y domicilio de testigo y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero, Título Sexto, del Procedimientos Civil, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Expídasele copia certificada a su costa, para que con fundamento en los artículos 114 fracción XV y 149 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, se haga la inscripción correspondiente. Se tiene como domicilio del interesado para oír citas y notificaciones en el edificio marcado con el número 1115 Altos del Paseo Malecón Carlos A. Madrazo en esta Ciudad y por autorizado para que las reciba en su nombre en el domicilio señalado al señor Abderramán García Ruiz.— Notifíquese personalmente a los señores Ramón Priego Priego, Carmen López Mayo, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y por edictos al señor Tiburcio Pérez Pérez, Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, por ante el Segundo Secretario carácter de Interino Licenciado Vicencio Mandujano Hernández que certifica.— Dos firma ilegibles.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutiva, expido el presente edicto a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

C. Alfonso de la Cruz Mondragón.

Nombramiento

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8º y 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y por haber satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6º y 7º de la Ley antes invocada, así como presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 23 de julio de 1977. Ha tenido a bien conferir al C. Lic. J. Guadalupe del Aguila Sánchez, el presente Nombramiento con efectos de patente, para ejercer en esta Entidad Federativa, la función de Notario Substituto a la Notaría Pública No. 1 de Comalcalco, Tabasco, cuyo Titular es el C. Lic. Aníbal Vélez Somarriba, correspondiéndole como adscripción el Municipio citado.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado, el primer día del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Conttl. del Estado.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

FILIACION

Nombre. Lic. José Guadalupe del Aguila Sánchez.

Edad.— 33 Años.

Fecha de Nacimiento. Mayo 26 de 1944.

Ocupación. Licenciado en Derecho.

Lugar de Nacimiento. Teapa, Tab.

Estado Civil. Casado.

Estatura. 160 Mts.

Color. Blanco.

Pelo. Negro

Frente. Regular.

Ojos. Verdes

Nariz. Recta.

Boca. Mediana.

Señas Particulares. Ninguna.

Ing. Leandro Roviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1646

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de los Municipios de esta Entidad Federativa, para que gestionen y contraten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., como Fiduciario del Gobierno Federal en el Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, los créditos o ampliaciones de crédito que se requieran para los fines que se precisan en el artículo siguiente, sin que el importe total conjunto de tales créditos o ampliaciones exceda de la suma de \$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.— Los créditos a que se refiere el artículo anterior se destinarán a la construcción, reconstrucción, mejoramiento o ampliación de obras y servicios públicos de interés social, especialmente por lo que respecta a obras de agua potable, alcantarillado, mercados y rastros, incluyendo, en su caso, la adquisición de terrenos para su edificación. Dichos créditos se aplicarán además a cubrir los gastos conexos de estudios, proyectos e inspección de obras y los intereses del período de gracia e inversión del crédito respectivo.

ARTICULO TERCERO.— Las cantidades de que dispongan los acreditados en ejercicio de los créditos que les sean otorgados, causarán intereses con una tasa que no exceda del 2.5% y 3.0% semestrales, que será incrementada a la tasa adicional que se fije en el contrato de crédito respectivo, en caso de mora en los pagos y por todo el tiempo que ésta dure.

ARTICULO CUARTO.— Los acreditados reembolsarán al acreditante el importe de los créditos que obtengan, con el pago de los intereses respectivos, en el plazo que se convenga en cada caso y que no exceda de treinta años, efectuándose el reembolso mediante exhibiciones semestrales sucesivas pagaderas en abonos mensuales iguales que comprendan capital e intereses.

ARTICULO QUINTO.— Se autoriza igualmente a los acreditados para que, en garantía y como fuente específica de pago de los créditos que se les otorguen, afecten en fideicomiso irrevocable en el Departamento Fiduciario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., y a favor del Fondo acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización de los créditos otorgados, afectando preferentemente los que se deriven de las obras materia de la inversión de los créditos, para lo cual se establecerán oportunamente las tarifas para el cobro de los derechos a cargo de los beneficiados con las obras.

ARTICULO SEXTO.— Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que se constituya en cada caso en obligado solidario por las obligaciones a cargo de los Ayuntamientos conforme a los contratos de los créditos que se les otorguen y para que, ya sea como obligado directo a deudor solidario, afecte en fideicomiso en el Departamento Fiduciario del Banco y a favor del Fondo, las participaciones que le correspondan en impuestos federales, sin perjuicio de arectaciones anteriores.

ARTICULO SEPTIMO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de los Municipios de esta Entidad Federativa para que pacten con el Banco Nacional

(Sigue a la vuelta)

de Obras y Servicios Públicos, S. A., como Fiduciario del Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, las condiciones y modalidades que estimen necesarias o convenientes respecto a las operaciones autorizadas y para que comparezcan a firma de los contratos o convenios relativos, por conducto de sus funcionarios o representantes, legalmente investidos.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete.— Prof. Alfredo Rodríguez Roher, Dip. Presidente.— Dip. Enrique Fernández Veraud G., Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

El Secretario de Finanzas,

LIC. ARTURO GONZALEZ MARIN,

El Secretario de Promoción Económica.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P R E S E N T E .

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, tengo a bien manifestar a usted que con fecha 31 del mes actual, he clausurado el giro de Explotación de Aparato Fonoeléctromecánico (Sinfonola marca Seeburg Modelo S-100 Serie 4132) instalado en la casa No. 415 de la calle Simón Sarlat de esta Ciudad.

Protestando a usted decir verdad, le reitero mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 31 de Diciembre de 1976.

Atentamente.

Romana Gómez Cortés.

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 del mes de mayo, he dejado totalmente clausurado el giro mercantil de abarrotes comunes con venta de frutas y legumbres, que tenía establecido en el interior del mercado Público de ésta ciudad, y que no anexo inventario de mercancía por haberla realizado en el término de la presente.

Lo cual comunico a Ud., para su publicación en el Periódico Oficial del Edo. Cunduacán, Tabasco, a 14 de Junio de 1977.

Atentamente.

José Lara Santiago.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1643

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos de esta entidad Federativa, para que gestionen y contraten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., de la Ciudad de México, créditos que no excedan en conjunto la suma de \$ 60'000,000.00 (Sesenta Millones de P e s o s 00/100 M.N.), cuyo importe podrá ser incrementado hasta en un 50% sin necesidad de nueva autorización legislativa, aplicándosele a dicha ampliación la tasa de interés con que opera el Banco en la fecha en que sea concedida.

ARTICULO SEGUNDO.— Los créditos o ampliaciones de créditos que se contraten, serán destinados a la construcción, reconstrucción o mejoramiento de obras y servicios públicos o de interés social, específicamente para cubrir el costo de obras de introducción en agua potable, alcantarillado, pavimentación, Alumbrado Público, construcción de mercados, rastros, incluyendo en estos últimos casos la adquisición de terrenos necesarios para su edificación, estacionamientos, transportes, centrales camioneras, panteones, caminos, electrificación, centrales de abastos y trabajos de catastro.

Dichos créditos comprenderán el importe de los gastos que se causen por los estudios socio-económicos, proyección e inspección de obras y los intereses que correspondan al período de inversión del crédito respectivo.

ARTICULO TERCERO.— Los Ayuntamientos de la Entidad, a efecto de gestionar y contratar el otorgamiento de los créditos y ampliación de los mismos, deberán recabar previamente la autorización del Titular del Ejecutivo.

ARTICULO CUARTO.— Las cantidades de que dispongan los acreditados en ejercicio de los créditos que les sean otorgados por el Banco, como Institución de Crédito, causarán intereses en una tasa variable de acuerdo con la obra de que se trate del 4.5% al 8% semestral sobre saldos insolutos y los que por concepto de capital deban reembolsar los propios acreditados al Banco y no sean cubiertas oportunamente, devengarán intereses moratorios del 1% mensual, desde la fecha del vencimiento respectivo, según se convenga en cada caso particular.

ARTICULO QUINTO.— El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a cargo de los acreditados conforme a los contratos de apertura de crédito, serán cubiertos por éstos, en el plazo que convengan con la institución crediticia, pero en ningún caso excederá de veinte años y se cubrirán en exhibiciones semestrales sucesivas integradas por pagos mensuales que comprendan capital e interés.

Los plazos pactados podrán ser modificados por los acreditados y el Banco, con el carácter que haya contratado, cuando así lo estimen conveniente o necesario, sin que exceda del plazo como máximo fijado.

ARTICULO SEXTO.— Se autoriza a los acreditados, Ayuntamientos de la Entidad y Gobierno del Estado, para que en garantía y como fuente específica de pago de los créditos que se les otorguen afecten en fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco los Ingresos que por cualquier concepto deriven de las obras en que

(Sigue a la vuelta)

se inviertan los créditos, y para tal efecto, se establecerá legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con dichas obras de pagar los derechos, impuestos y demás prestaciones correspondientes, cuyo producto de cobro sea suficiente para cubrir los egresos, incluyendo los relativos a la amortización de los créditos.

ARTICULO SEPTIMO.—Si conforme a lo indicado en el artículo precedente, se afecta el ingreso de un servicio público, éste podrá ser administrado por una Junta Administrativa, la que se integrará en cada caso que así lo requiera como organismo descentralizado, o por el propio acreditado, según se convenga en el contrato de apertura de crédito respectivo.

ARTICULO ACTAVO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que se constituya en deudor solidario de las obligaciones que contraigan los Ayuntamientos y que se deriven de los contratos que celebren con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A.

ARTICULO NOVENO.—Se autoriza al Gobierno del Estado para que, como obligado directo o solidario en términos del artículo anterior, afecte en fideicomiso como garantía y en su caso, como fuente de pago de las obligaciones respectivas ante el propio Banco. El total de las participaciones que le correspondan en impuesto Federales, sin perjuicio de las afectaciones anteriores. En cada caso, se inscribirá esta garantía en el Registro de la Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO DECIMO.—Se faculta al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad, para que convengan con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., las condiciones y modalidades convenientes o necesarias para la celebración de los contratos relativos que aquí se autorizan y para que comparezcan a la firma de los mismos por conducto de sus representantes o apoderados legalmente investidos.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

UNICO.—Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete.—Profr. Alfredo Rodríguez Rocher, Dip. Presidente.— Dip. Enrique Fernández Veraud G., Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mandó se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

El Secretario de Finanzas,

LIC. ARTURO GONZALEZ MARIN.

El Srio. de Promoción Económica,
LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Micaela Rivero de Jonguitud.

Donde se Encuentre:

Que en el expediente civil número
207/977, relativo a Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Francisco Jonguitud Lara, en contra de Micaela Rivero de Jonguitud, con fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y siete, se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, julio catorce de mil novecientos setenta y siete. —Por presentado el señor Francisco Jonguitud Lara, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de la señora Micaela Rivero de Jonguitud, de domicilio ignorado como se acredita con el oficio número 3875 de fecha nueve de julio de mil novecientos setenta y siete, signado por el Ciudadano Director de Seguridad Pública en el Estado, Capitán y Licenciado José Cerna García, que anexa a su promoción. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción XIV, 669 y relativos y aplicables del Código Civil en vigencia y los diversos 254 al 259 del Código de Proceder en la Materia y relativos y aplicables, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de q. la demandada Sra. Micaela Rivero de Jonguitud es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil, expídanse los edictos correspondientes que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por

tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad. Haciéndole saber a la demanda que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto. Fórmese expediente, regístrese, expídanse los edictos correspondientes y dése aviso al Superior.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente a los licenciados Jorge Landero Patiño, Carlos V. Andrade Castillo y señorita Laura López Leal, conjuntos ó separadamente en el domicilio ignorado.— Notifíquese como corresponda y cúmplase.—Lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial, por ante el Secretario Judicial “D” licenciado Carlos R. Marín Cansigno, quién autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.—Una firma.— Acto seguido este expediente quedó registrado bajo el número 207/977 del libro de Gobierno respectivo.—Conste.—Una firma”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

por licencia del Primer Secretario.

Juana Ines Castillo Torres.

Juzgado 3ro. de 1ra. Inst. de lo Civil del
Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

C. Concepción Córdova Sánchez.
Domicilio: Ignorado.

Que en el expediente número 506/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el actor Guadalupe Sánchez Lándero, en contra de su esposa Concepción Córdova Sánchez; con fecha veintitres de julio corriente se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, veintitres de Julio de mil novecientos setenta y siete. Por presentado el C. Guadalupe Sánchez Lándero con su escrito de cuenta, partida de matrimonio y constancia expedida por el Director de Seguridad Pública del Estado, y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa Concepción Córdova Sánchez quién es de Domicilio Ignorado; por la causal VIII contenidas en el artículo 267 del Código Civil en vigor. Con fundamento en los Arts. 24, 155-XII 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles. dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente registrese y dése aviso a la Superioridad. Como la demandada Concepción Córdova Sánchez es de domicilio ignorado como lo comprueba el actor Guadalupe Sánchez Lándero con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Enjuiciamiento Civil, expídanse los Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada Concepción Córdova Sánchez que deberá presentarse ante este Juzgado, a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta días, que computará la Secretaría, a partir de la última publicación de los Edictos. Se tiene por designado al C. Licenciado Ramón H. Hernández Aguayo Para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones a nombre del actor en el domicilio que señala en su demanda. Notifíquese personalmente al actor, y a la demandada como esta ordenado. Lo resol-

H. Ayuntamiento Consttl. de Tenosique,
Tabasco, México.

E D I C T O

Belisario Bolón, mayor de edad con domicilio en el Poblado Estapilla, Municipio de Tenosique, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Pablado Estapilla, constante de una superficie de 60.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.—30.00 metros con Belisario Bolón.— Al Sur: 30.00 metros con Guillermo Hernández Pool, Al Este.—2.00 metros con terrenos del Municipio y al Oeste: 2.00 metros con Callejón No. 2, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que, el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tenosique, Tab., Julio 22 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal de Tenosique.
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario.
Druso Ramírez Pavón.

3 — 2

.....
vió y firma el C. Licenciado Sergio Álvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, por ante la Secretaria "C" Deyanira Sosa Vázquez que da fé.— Firmado. Una firma legible y otra ilegible...”

Expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces, de tres en tres días, en uno de los Diario de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad.

Villahermosa, Tab., a 27 de Julio de 1977.

Atentamente.

La Secretaria "C" del Juzgado 3ro. Civil.
C. Deyanira Sosa Vázquez.

3 — 2

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Toribio Bautista Valle y Director del Registro Público de la Propiedad.
 Donde se Encuentre.

Que en el expediente civil número.. 090/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Delfina Hernández Osorio en contra de Toribio Bautista Valle y C. Director del Registro Público de la Propiedad con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Mayo trece de Mil novecientos setenta y siete.— Por presentada la señora Delfina Hernández Osorio, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra de los señores Toribio Bautista Valle y C. Director del Registro Público de la Propiedad reclamando del primero la propiedad por prescripción positiva de la fracción de terreno marcada con el número 20 bis de la manzana ubicada entre las calles de Almada y Libertad localizándose el frente de dicha fracción de terreno de la Colonia Tamulté de ésta ciudad de domicilio ignorado y del segundo la cancelación de la inscripción que afecta el predio número 10925 a folios 241, constante de una superficie de 299.25 metros 2. con los siguientes linderos al Norte 8.55 metros con propiedad del demandado, al Sur 8.55 con la calle I. Allende, al Este, 35.00 metros con propiedad del demandado y al Sur 35.00. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 790, 794, 795, 798, 802, 803, 805, 806, 807, 823, 824, 825, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151, 1,152 fracción II y demás del Código Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente registrese y desé aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Cód-

digo de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante éste Juzgado dentro del término de Treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Director del Registro Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve Días con domicilio conocido en el palacio de Gobierno.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Merlín Narvéez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Juana Ines Castillo Torres quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado — Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma ilegible.— Acto seguido quedo inscrito bajo el número 090/977 en el libro de gobierno.—Rúbrica..."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en los Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

C. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido Judicial del Estado — Comalcalco, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

CC. Manuel Fernandez Landero y
Jaime Fernández Landero.
Donde se Encuentren:

EDICTO

En el expediente civil número 196/977, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Eloy Alcocer Dantori, con fecha 23 de Junio del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

“...Por presentado el señor Eloy Alcocer Dantori, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos demandando en la vía Ordinaria Civil, Prescripción Positiva en contra de los señores Jaime Fernandez Lándero y Manuel Fernandez Lándero, quienes tienen su domicilio ignorado.— Conforme a lo previsto por los artículos 254, 255, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, téngase por presentado al promovente en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, inscribábase en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.— Y dése aviso a la Superioridad de su inicio.— En los términos de la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por Edictos a los citados demandados Jaime Fernandez Lándero y Manuel Fernandez Lándero, haciéndose las publicaciones por tres veces, de tres en tres, en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deben de presentarse a juicio dentro de un término q. nó bajará de quince días ni excederá de sesenta.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez por ante el Secretario que da fé.— Firmas Ilegible.— A. Mza. Z.—Rúbrica....”

Lo que notifiqué a Ustedes por medio del presente Edicto en vía de notificación para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.
Comalcalco, Tab., Julio 25 de 1977.
El Srío. de la Mesa Civil.
C. Hirám Peña Falconi.

El C. José Guadalupe Torija Ballina, con domicilio en la Villa de Tapijulapa, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa perteneciente a éste Municipio, el cual consta de una superficie de : 1,117.17 m2. (un mil ciento diez y siete metros con diez y siete centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 27 metros con terrenos del fundo legal; al Sur, 16.35 diez y seis metros con treinta y cinco centímetros, con terrenos propiedad del Profr. Ernesto Demecio Martínez; Al Este, 46 metros lineales con terrenos de la Iglesia católica; y al oeste, 60.80 sesenta metros con ochenta centímetros lineales con la Carretera Tapijulapa-Oxolotán, a cuyo efecto acompaño el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 10 de Julio de 1977

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Presidente Municipal.

ESAU VALENCIA CASTILLO.

El Secretario.

Lic. Natividad de la Cruz González.

Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo
Tercer Partido Judicial.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

EDICTO

C. Imelda López Evia de Zentella.
Donde se Encuentre.

Que en el expediente civil número . . . 22/977 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Miguel Angel Zentella Ruiz en contra de usted, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

“**Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado, Jonuta, Tabasco, a Cinco de Julio de mil novecientos setenta y siete.**—Vistos; por presentado el ocurso con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario en contra de su esposa Imelda López Evia de Zentella de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 44, 94, 109, 128, 155 Fracción IV, 254, 255, 284 y demás relativos del Código Civil. Se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, actúese por duplicado, dése aviso de inicio al Superior, por cuanto según el promovente la demandada es de domicilio ignorado con apoyo en el Art. 121 Fracción II del Ordenamiento antes invocado emplácese por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente Editado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de treinta días produzca su contestación haciéndole saber que las copias del traslado quedan en la Secretaría de este Tribunal y apercibiéndose que si dejara de contestarse le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda y que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsiguientes le surtirán efectos por Estrados aún las de carácter personal.— Requírase igualmente al promovente para los mismos efectos y con el apercibimiento de Ley.— Notifíquese como pro ceda y cúmplase.— Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Juan Aguilar Quevedo, Juez Mixto de Primera Instan-

Convocatoria de Remate

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 0056/977, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra de la Sucesión de José Castillo Priego, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó a sacar a remate en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la calle Castillo Col. García de esta Ciudad, constante de una superficie de 480.00 m2., con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 10.30 M. con Miguel Acuña, Al Sur 15.75 M. del que segrega la calle Tres, Al Este 23.90 M., con la calle 16 de Septiembre, al Oeste 9.75 M., con terreno que segrega; el predio de referencia tiene un valor catastral de: \$ 96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 11 de Julio del presente año a las 11.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 27 de Junio de 1977.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

6 — 13

cia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado por y ante el Secretario que certifica y da fé. Rúbricas...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente” por tres veces consecutivas expido el presente Edicto a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Jonuta, Tabasco, México.

El Srio. del Juzgado.

Bernabé Arias Jiménez.

3 — 3

Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

Edicto

C. María Ana de Jesús Gómez Morales:
Donde se Encuentre o Quienes
sus Derechos Representen.

En el expediente número 455/977, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Florentino Hernández Bautista, en contra de su esposa la señora María Ana de Jesús Gómez Morales, se dictó un acuerdo que copiado textualmente dice:

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo civil.— Villahermosa, Tabasco, veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete:— Vistos:—A sus autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales el escrito del promovente Florentino Hernández Bautista, y se acuerda:— Por cuanto la Secretaría ha certificado que la demandada señora María Ana de Jesús Gómez Morales, no contesto la demanda instaurada en su contra dentro del término que se le concedió como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le declara la rebeldía en que ha incurrido la demanda, en consecuencia en lo sucesivo no se volverá a practicar diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. Al efecto notifíquese este proveído a la parte demandada por cédula en los Estrados, y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, abriéndose este asuntos a pruebas por el término de diez días fatales a las parte, agregados que sean a los autos las publicaciones comenzarán a correr dicho término, que en su oportunidad computará la Secretaría.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario José Anselmo Beltrán Jiménez, que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles..."

Convocatoria de Remate

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 0012/977, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra de la señora GIANNINA GERVASI DE RUIZ, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a remate en **Primera Almoneda**, el predio urbano ubicado en la Prol. de Pedro C. Colorado de esta Ciudad, constante de una superficie de 1,294.90 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 42.00 M. con Angel Tejada, al Noreste 17.90 M. con Giannina Gervasi, al Sur 51.00 M. con Calle Privada, al Este 25.00 M. con el resto del predio cuya propiedad se reserva, al Oeste 22.00 M. Prolongación de Pedro C. Colorado; el predio de referencia tiene un valor catastral de: \$ 125,300.00 (Ciento veinticinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 11 de Julio del presente año a las 10.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 27 de Junio de 1977.

El Jefe de la Secc. Ejecución Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

6 — 13

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero
de Primera Instancia, de lo Civil.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 1